

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

Orden de la Plaza para el día 1.º de Marzo de 1893. Guardia y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandante de Artillería, D. Enrique Villanueva, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguirre.—Hospital y provisiones, Artillería, 7.º Capitán.—Nacimiento de zacate y vigilancia montada, Carabina.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, Artillería.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

m. 225. 13 Diciembre 1892.

cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto Rico.

Ordenación de la luz del nuevo faro de punta Figueroa. Núm. 1.193, 1892.—Según comunica el gobernador de la isla de Puerto Rico, el 17 de Enero de 1893 se inaugurará la luz del nuevo faro de Punta Figueroa. Dicha luz es fija blanca con un alcance de 12 millas.

La elevación del foco luminoso es de 21,04 metros sobre el nivel del mar y 11,4 sobre el terreno. El faro es una torre de forma octogonal situada en el centro de un edificio rectangular. Toda la fachada es de ladrillo y piedra caliza. Posición aproximada: 18° 21' 30" N., 60° 56' 31" W. Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.

ISLAS BRITANICAS.

IRLANDA (Costa Sur).

Modificación proyectada en la punta Sur de la península de Kinsale.

(Notice to Mariners, núm. 520 London, 1892.) Núm. 1.194, 1892.—El 1.º de Febrero de 1893 se proyecta en la punta Sur de la península de Kinsale una señal para nieblas. La señal se hará por dos cañones que serán disparados en sucesión rápida cada diez minutos. Posición aproximada: 51° 36' 10" N., 2° 20' W. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

INGLATERRA (Costa Este).

Restos de buque en el Dogger Bank. (Notice to Mariners, núm. 525. London, 1892.) Núm. 1.195, 1892.—Según comunica el Board of Trade, el vapor de pesca «Auster» encontró el 4 de Enero de 1892, á las tres de la tarde, por 55° N., 7° 52' E., los restos de un buque al pagoleto. El caso está sumergido, quedando fuera del agua sus dos palos. A 8 millas de dicha posición encontró el «Auster» numerosos despojos flotantes. Carta núm. 239 de la sección II.

IRLANDA (Costa Sur).

Modificación proyectada en la señal de niebla de Bull Rock, parte Sur de la entrada del río Kenmare.

(Notice to Mariners, núm. 52. 1892.)

Núm. 1.196, 1892.—La señal de niebla de Bull Rock, que consistía en dos explosiones cada diez minutos, será desde el 1.º de Febrero de 1893 dos explosiones cada quince minutos.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa.

Luz verde del dique Este de Dakar.

(A. a. N., núm. 190 [1.138. Paris, 1892.]

Núm. 1.197, 1892.—El capitán de fragata M. Rocher, comandante de Marina en el Senegal, comunica las siguientes noticias relativas á la luz verde del dique Este del puerto de Dakar:

Dicha luz es dióptrica, está elevada 9,1 metros sobre el nivel del mar y 7,7 metros sobre el dique.

Su alcance es de 5 á 6 millas. Está instalada en una escata vertical de hierro sobre una garita de palastro pintada de blanco.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

Estados Unidos.

Posición rectificada del faro de punta Laurel (Carolina del Norte).

(Notice to Mariners, núm. 42 [839. Washington, 1892.]

Núm. 1.198, 1892.—El faro de la punta Laurel se encuentra situado en las demoras siguientes: la punta Laurel al S. 15° W. á una milla y 1/4; la punta Sandi al N. 89° 30' W. á 5 millas y 7/8.

Posición aproximada: 36° 0' 15" N., 70° 10' 56" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

Nueva Brunswick.

Cambio de situación del faro de la isla Grindstone y construcción de un nuevo edificio para la señal de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 48. Ottawa, 1892.)

Núm. 1.199, 1892.—El faro de la isla Grindstone ha sido trasladado 12 metros más al Este. La luz está elevada 24 metros sobre el nivel del mar y visible á 14 millas en un sector de 315°.

Sobre el emplazamiento del antiguo faro se ha establecido un edificio de madera, pintado de blanco dotado con una corneta para señales de nieblas.

Dicha corneta empezó á funcionar el 10 de Noviembre de 1892 y emite en tiempos de nieblas sonidos de quince segundos de duración, separados por intervalos de treinta segundos.

La antigua corneta de niebla y su edificio se conservan con objeto de que funcione, dado caso de descomponerse la nueva emitiendo sonidos de quince segundos de duración separados por intervalos de quince segundos.

Posición: 45° 43' 16" N., 58° 25' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 226. 14 Diciembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BALTICO.

COLFO DE BOTNIA (Costa de Rusia).

Posiciones de bancos situados cerca del faro flotante de Nakhiainen.

(Circulaire hydrographique, núm. 232. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.200, 1892.—En las proximidades del faro flotante Nakhiainen, situado á 16 millas y 3/4 al S. 68° W. de la iglesia de Brahestad, y á 12 millas al N. 54° W. de la iglesia de Pyhaioki, por 64° 35' N., 30° 5' E., se han reconocido los bancos siguientes:

1.º El banco Ulko Nakhiainen está á 0,6 de milla del faro flotante por 64° 35' 3" N., 30° 6' 44" E.

Dicho banco, sobre el cual queda 1,8 metros de agua, está valizado por el Norte con una valiza flotante blanca y por el Sur con otra roja con globo.

2.º El banco Itepokhian Matala, cubierto con 6,4 metros de agua, está á 1 milla y 1/6 al N. 21° E. del faro flotante, en 64° 36' 6" N., 30° 6' 19" E.

Dicho banco está valizado por el Norte con una valiza flotante.

3.º El banco Luoie-Matala, cubierto 5,5 metros de agua á 1,6 milla al N. 8° 20' W. del faro flotante, en 64° 36' 40" N., 30° 4' 47" E.

Se encuentra valizado por el Norte con una valiza flotante blanca.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

Coloración de la torrecilla Jaunegarde en las islas Hyéres.

(A. a. N., núm. 188 [1.126. Paris, 1892.]

Núm. 1.201, 1892.—La torrecilla Jaunegarde, situada al Oeste de la isla Porquerolles, al Sur del pequeño paso de las islas Hyéres, que estaba pintada de blanco, lo ha sido á fajas horizontales blancas y negras como señal de bifurcación.

Carta núm. 237 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de San Lorenzo.

Iluminación del faro del cabo Gaspé.

(Notice to Mariners, núm. 47. Ottawa, 1892.)

Núm. 1.202, 1892.—En el faro de cabo Gaspé, que había sido destruido por un incendio en 1890, se ha establecido una luz que ilumina desde el 1.º de Noviembre de 1892, reemplazando á la luz provisional, que ha sido apagada.

La nueva luz es de tres grupos de destellos, separados por intervalos de quince segundos. El último destello de un grupo es seguido por un intervalo de treinta segundos, durante la mayor parte del cual la luz queda eclipsada.

La luz, elevada 108 metros sobre el nivel del mar es visible á 26 millas en todos el horizonte, excepto en un pequeño sector, en que queda oculta por una chimenea situada al ENE. del faro.

El faro es una torre cuadrada de madera, con linterna roja, que se eleva en medio de la fachada Sur de una casa pintada de blanco. Su altura es de 14 metros desde la base á la veleta. El aparato de iluminación es catóptrico.

Posición: 48° 45' 15" N., 57° 57' 16" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

Estados Unidos.

Posición del faro flotante Bush Bluff y valizamiento en la proximidad de Norfolk (Virginia).

(Notice to Mariners, núms. 46[918] y 46[917]. Washington, 1892.)

Núm. 1.203, 1892.—El faro flotante Bush Bluff número 46 está fondeado en las enfilaciones siguientes: el faro de Newport al N. 50° W.; el faro de la isla Craney al S. 1° E.; la punta Tanners al S. 62° 30' E.

Posición aproximada: 36° 34' 28" N., 70° 8' 1" W. La boya del Bush Bluff Shoal está fondeada en las siguientes enfilaciones: el faro de la isla Craney al S. 3° 30' E.; el faro de Newport News al N. 49° W.

En 5,5 metros de agua por fuera del manchón de 2 metros, situado delante de la punta Tanners, se ha fondeado una boya negra con asta, marcada con el núm. 7. De dicha boya demora: el faro de Newport New (Middle Ground) al N. 46° W.; el faro de la isla Craney al S. 5° W.

La boya plana, negra, fondeada en la extremidad NW. del bajo de la punta Lambert y que estaba marcada con el núm. 7, lo es ahora con el núm. 9, y la boya plana, negra, Lower Lambert Point, que lleva el núm. 9, está marcada con el núm. 11.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de fecha 7 del actual, se ha servido disponer que el día 20 de Marzo próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y Subalterna de Hacienda pública de Cebú, 7.º concierto público para la enagenación del bote inútil denominado «Vigilante» y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la bahía de dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 21'45 en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo del citado Centro hasta el día del concierto.

Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajos.

Don Miguel Navarrete solicita la adquisición de terreno en el sitio «Agtagsin y Lusong», cuyos límites son: al Norte, terreno de Basilio Manao; al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, el de Bernardo Maneje; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Doña Lucía Bersoza solicita la adquisición de terrenos situado en el monte «Tuny», cuyos límites son: al Norte, terreno del solicitante; al Este, río Isit, al Sur, terreno del Estado, y al Oeste, río Dalipey; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Manila. Pueblo de Montalban.

Don Tiburcio Torres solicita la adquisición de terreno en el barrio «S. José», cuyos límites son: al Norte, río grande; al Este, terrenos comunales del pueblo de S. Mateo; al Sur, la hacienda Payatas; y al Oeste, con esta hacienda; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

D. Rufo Requiño solicita la adquisición de terrenos en el barrio «Quinacutan hoy S. José» cuyos límites son: al Norte, montes del Estado y río Quinacutan, al Este, terreno de Francisco Tupas y montes del Estado; al Sur, «mismo río Quinacutan, y el de Francisco Tupas, al Oeste, los de Celestino Tupas y Anacleto Idefon; ignorándose la extensión aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Marcelino Barrameda solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Manbinga», cuyos límites son: al Norte, mar, al Este, mar y montes del Estado; al Sur, montes del Estado; y al Oeste, terrenos de Francisco Refomado y Juan Victor, ignorándose la extensión aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Cerpon, solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malbug, hoy S. José», cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado; y al Este, terrenos del solicitante; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Mariano Requinto solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tala», del barrio de Alumeros, cuyos límites son: al Norte, manglar, al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, terrenos del solicitante y montes del Estado; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Isabel de Luzon. Pueblo Ganin.

Don Manuel Nieto solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bataba», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y de la corporación de PP. Agustinos Calzados; al Este, el del solicitante; al Sur, río Magat; y al Oeste, terrenos de los RR. PP. Agustinos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintisiete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Masbate. Pueblo Uson.

Don Francisco Andrés y Gonzalez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Abugo», cuyos límites son: al Norte, sapa de Tabesna; al Este, río Abugo, al Sur, visita y playa de Malbug; y al Oeste, terreno de Ceferino Bautista y río Lopot; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de noventa quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Julian Sulat solicita la adquisición de terreno en el sitio «Silagon», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rafael Agui, al Este, el de Antonio Bandul, al Sur, el de Cornelio Mijares y al Oeste, el de Laureana Luzong; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Fortunato Montealegre solicita la adquisición de terreno en el sitio «Burungalan», cuyos límites son: al Norte, monte y terreno de Faustina Manalal, al Este, río Guinlongnan, al Sur, el de Apolonio depa y Juliano Pafarillo; y al Oeste el del chinicano Joaquín Lim Mashong; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Sotero Medina solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabayugan» cuyos límites son: al Norte, cogonal del Estado; al Este, Burubatan y río Guiom al Sur, playa de Malbug y al Oeste, río de Cabayugan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público para efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Medina solicitan la adquisición de terreno en el sitio «Laguilagai», cuyos límites son: al Norte, río Laguilagai; al Este sitio Burubatan, al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, terrenos del Estado; y de Ceferino Bautista; comprendiendo dichos límites una superficie aproximada de ochenta y cinco quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Belarmino Bernaldes y Nuñez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Burubatan», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, río Cabayugan al Sur, playa y al Oeste, río Albulon; comprendiendo entre dichos límites, una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas, según expresa el interesado en un instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Narciso Estores solicita la adquisición de terreno en el sitio «Coco», cuyos límites son: al Norte, río Laguilagai, al Este, río Coco, al Sur, y terreno del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta y cinco quíñones; según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Estancia.

Don Tirso Lizarraga é Yusa solicita la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Banaba, Camang-camang y Cabug», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos de Blas Gerona, al Este, terrenos del Estado y de Jacinto Binson, al Sur, terrenos del Estado y al Oeste, los de Blas Gerona y otros del Estado. Y la 2.ª al Norte, terrenos de Jacinto Binson; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos y sesenta y tres en las expresadas partidas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Pedro Esupino solicita la adquisición de terreno en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, la zapa Cabu; al Este,

Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiniones, ó sean ciento cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo Magallanes.

Don Pablo Magro solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tubi-dayangdang», cuyos límites son: al Norte terreno de Pedro Mendizabal; al Este, al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cadenas de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de N.º Eciija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Marcelo Valmidiano solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Catuday», cuyos límites son: al Norte, zanja que dirige al río Labung; al Este, terreno de Roberto Villamar; al Sur, el citado río Labung; y al Oeste, el de Felipe Cardenas, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiniones según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

D.ª Esperanza garcía solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Manacsac», cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Alipio Sarmiento baldío del Estado; al Este, el de Juan Apolonio; denunciado por dicho Sarmiento y el estero Pinagandayan; al Sur y Oeste, terreno del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS

El día cinco de Abril próximo á las diez de su mañana se subastará por un trienio en el salon de actos públicos del Ayuntamiento de Batangas el trienio del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de esta Capital, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 86'01 al año y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración Civil, que se inserta á continuación. Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que tambien se inserta á continuación de dicho pliego de condiciones y que los proponentes acreditarán su personalidad con la exhibición de la cédula personal, así como con la de la oportuna carta de pago el depósito previo en la Tesorería del municipio de la cantidad de doce pesos oventa céntimos y un octavo, 5 pº del tipo fijado. Batangas, 22 de Febrero de 1893.—Marcial Calleja.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la Cabecera de Batangas.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio de sello y resello de pesas y medidas de la Cabecera de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 86'01 anuales ó sea pfs. 258'03 céntimos en el trienio.

2.ª Será obligación del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico decimal se expresan á continuación.

Table with 3 columns: Litros., Centí.s, Milí.m.s. Rows include 'Un cavan de madera sólida con abrazaduras de hierro.', 'Medio cavan con iguales condiciones', 'Una ganta de madera sólida.', 'Medio ganta id. id.', 'Una chupa id. id.', 'Medio chupa id. id.'

Table with 3 columns: Metro.s, Centí.s, Milí.m.s. Rows include 'Una vara castellana de madera sólida.', 'Media vara castellana id. id.', 'Una brazca.'

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Ayuntamiento de dicha Capital, para que sirvan de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Después de celebrada y aprobada la subasta, el rematante será el único legitimamente autorizado para el arreglo, corrección, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se expresan á continuación.

Table with 5 columns: Litros., Centí.s, Milí.m.s, P-esos., Cs. Rows include 'Por un cavan ó sea.', 'Por medio cavan.', 'Por una ganta.', 'Por media ganta.', 'Por una chupa.', 'Por media chupa.'

Table with 5 columns: Metro.s, Centí.s, Milí.m.s, P-esos., Cs. Rows include 'Por una vara castellana ó sea.', 'Por media vara castellana.', 'Por una brazca.', 'Por el cotejo de cada romana y piedra correspondientes.'

5.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta de almonedas del Ayuntamiento de dicha Cabecera, en pliego cerrada con arreglo al modelo adjunto expresando con claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida, acompañando precisamente por separado al pliego de la proposición al documento que acredite haber depositado el proponente en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de doce pesos noventa céntimos y un octavo, cinco por ciento del importe total del arriendo, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

6.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

7.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor del Ayuntamiento.

8.ª El rematante deberá prestar, dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación por la Dirección general de Administración Civil de la adjudicación del servicio hecha á su favor, la fianza correspondiente en metálico, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfacción del Ayuntamiento y dentro de diez días, contados desde el mismo día de la notificación otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacer cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue.

«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo: Segundo. Que satisfaga tambien aqul los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio para cubrir estas responsabilidades y le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. «Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.»

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro mudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su cumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que deba hacerse el pago adelantado de la mensualidad abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista en el improrogable término de quince días y de no verificarlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la instrucción ya citada de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no podrá á exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignado en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el Ayuntamiento en virtud del parte que deberá dar el Sr. Inspector Regidor del servicio. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta será castigada con pfs. 25'00 y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción ya mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

11. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á la imposición de multas y no la satisficiese á los veinticuatro horas de ser requerido á ello se abonarán tomando al efecto de la fianza, la cantidad que fuere necesario.

12. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comuniqué al contratista la órden al efecto por el Presidente del Ayuntamiento toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Ayuntamiento lo motivasen.

13. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses previa la indemnización que marcan la leyes.

14. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si á caso le conviniese subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los Subarrendadores quedan sujetos al fuero común por que su contrato es una obligación particular y de interes puramente privado. Tanto el contratista como los Subarrendadores y comisionados que nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Ayuntamiento para que por su conducto sean solicitados.

15. El Ayuntamiento del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

16. Cualquier cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso administrativa.

17. Lós gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura así como las de las copias y testimonios que sea necesario sacar y los de expedición de títulos serán de cuenta del rematante.

18. No se entenderá valido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación de la Dirección General de Administración Civil.

19. El Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar ese contrato por espacio de seis meses si así conviniese á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

20. Si antes de la terminación del trienio falleciese el contratista, quedará rescindida la contrata á menos que sus legítimos herederos se comprometiesen á continuar con ella bajo las mismas condiciones y garantía estipuladas, otorgándose en tal virtud la correspondiente escritura por cuenta de dichos herederos.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva el Ayuntamiento el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la junta de almonedas del Ayuntamiento de Batangas.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y re-

sello de pesas y medidas de la Capital de Batangas por la cantidad de pfs. anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número de la *Gaceta del día* acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Tesorería de dicho municipio la cantidad de pfs. 12'90 1/8 céntimos.—Fecha y firma del licitador.—El Regidor Inspector del ramo.—Fernando García.—Es copia, Marcial Calleja.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.032'50 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 232 correspondiente al día 20 de Agosto de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.509'84 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 126 correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 527'32 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 153 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1562'90 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 330 correspondiente al día 26 de Noviembre de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del Juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 15.833'42 durante el trienio y

con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 252 correspondiente al día diez de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 203'25 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 17 correspondiente al día 17 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del Impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Zamboanga, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 252'20 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del Juego de gallos del Distrito de Davao, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 827'68 en el trienio y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 264 correspondiente al día 22 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de Vadeos del 3.er grupo de la provincia Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3041'90 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 135 correspondiente al día 15 de Mayo de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pú-

blica, el arriendo del arbitrio de Vadeos del 1.er grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.390'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 128 correspondiente al día 8 de Mayo del año próximo pasado El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García. 1

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo a Lino Liganan, indio casado, con una nombrada Vicenta, natural de la provincia de Pangasinan, cochero que ha sido de D. Feliciano Quiogue de este arrabal, de estatura alta, cuerpo delgado, cara regular, color moreno, nariz chata, ojos y cejas negras, pelos largos, barbi-lampino, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal, para responder los cargos que le resultan en la causa núm. 3'43 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Tondo a 27 de Febrero de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra.—P. H., Joaquín Argon.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al fugado Marcos Iloo, cuyas circunstancias individuales se detallan en la causa núm. 17 de este arrabal, para que en esta fecha, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 13.931 contra Alejandro Reyes por infidelidad en la custodia de preso; apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas a 15 de Febrero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra.—José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Prospero García y testigos nombrados Terquio y Francisco ex-moños de D. Antonio Tomaselli, para que por el término de nueve días a contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 13.493 que instruyo contra Vicente Ordíña por lesón, apercibidos de que si no lo verificaren, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas a 18 de Febrero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra.—José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado en libertad en la causa núm. 13.498 por lesón Vicente Ordíña, indio, soltero, de 17 años de edad, natural de Binondo arrabal de Manila y residente en esta Cañaman, para que por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser reconocido por Sr. Médico forense de este mismo, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas a 18 de Febrero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra.—José Macaraig.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Anselmo Carenan y los nombrados Simon, María y Cosme, vecinos del pueblo de Tuy de esta provincia, y apercibido este último de Eusequio Panatigan, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a defenderse de los cargos que les resulta en causa núm. 12.308 que instruyo contra los mismos y otros por lesiones graves, lesiones menos graves y una falta, apercibido de que en otro caso, se les declarará contumaces y rebeldes a los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones a los mismos concernientes con los estrados de este Juzgado. Dado en Batangas a 22 de Febrero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra.—José Macaraig.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este partido de Iloilo, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Severino Defensor (a) Berino, natural y vecino de Mina, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, de estatura cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barbi-lampino, color indio, es hijo legítimo de Agustín y de Guadalupe Gamacho; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4121 que instruyo contra el mismo y otro por quebrantamiento de condena de fidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Iloilo a 29 de Julio de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sra.—Tiburcio Saenz.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita llama y emplazo a los testigos Roman Tabay y Felipe Quesimista, vecinos de Tayug, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12078 seguida de oficio por separación del niño Alberto, apercibidos que de no verificarse se les pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen, 22 de Febrero de 1893.